



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0677-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0677-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, nueve de mayo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** AUTORIZAR Y APROBAR el desplazamiento a la "I Caravana Multisectorial: Presencia del Estado en las Comunidades Rurales de la Región Junín", a realizarse el día jueves, 18 de mayo de 2023, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el TAMBO MAMAC, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N° 000010-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 04 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.-** Por su parte, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Cuarto.-** Estando a ello, mediante Oficio N° 000010-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 04 de mayo de 2023, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte, AUTORIZAR Y APROBAR el desplazamiento del juez y personal jurisdiccional como parte de la comitiva de la Corte Superior de Justicia de Junín, al



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0677-2023-P-CSJU/PJ

TAMBO MAMAC, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, el día jueves, 18 de mayo de 2023, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.; a efectos de que participen activamente en la "I Caravana Multisectorial: Presencia del Estado en las Comunidades Rurales de la Región Junín", evento organizado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – PAIS – Unidad Territorial de Junín.

**Quinto.-** Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

**Sexto.-** La Justicia Itinerante es el servicio judicial que brindan los jueces con intervención de los demás operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobre o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales<sup>1</sup>.

**Séptimo.-** Finalmente, es menester señalar que el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Por éstas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ<sup>2</sup>;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR** el desplazamiento a la "I Caravana Multisectorial: Presencia del Estado en las Comunidades Rurales de la Región Junín", a realizarse el día jueves, 18 de mayo de 2023, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el TAMBO MAMAC, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, según el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ  
Numeral 6.1.2 Justicia Itinerante (pp 05).

<sup>2</sup> "Disposiciones Complementarias

Primera. Autorización del Desplazamiento

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial respectivo autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias o distritos de su competencia territorial, para aplicar la Justicia Itinerante" (pp. 08).



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0677-2023-P-CSJU/PJ

- **Jimmy Anthony Román Ramos**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Isabel Gerarda Mallaopoma Camarena**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Magaly Roxana Vega Villar**, Asistente Jurisdiccional adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne **las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia.**

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN